

Río Negro, 28 de agosto de 2023

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8
Santiago

- Mat.:**
1. Acompaña programa de cumplimiento refundido.
 2. Da respuesta a observaciones efectuadas por la SMA.
 3. Se tenga presente lo que indica.
- Ant.:**
1. Resolución Exenta N° 3 / Rol D-066-2023, de 18 de julio de 2023.
 2. Resolución Exenta N° 4 / Rol D-066-2023, de 9 de agosto de 2023.

Señora Superintendente del Medio Ambiente:

Rodrigo Teuber Kuschel, en representación de **COMERCIAL PAILLAHUE LIMITADA**, ambos ya individualizados, en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-066-2023, a la señora Superintendente respetuosamente digo:

I. Acompaña PdC Refundido

Mediante la resolución signada 1 del Antecedente, la SMA solicitó a mi representada la presentación de un programa de cumplimiento refundido en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma el día 4 de agosto de 2023, plazo que fue ampliado por otros 5 días hábiles mediante la resolución de fecha 9 de agosto a que hace mención el numeral 2 del Antecedente. En esos términos es que se acompaña -dentro de plazo- a esta presentación un programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones efectuadas por la SMA.

En cuanto a los anexos y medios de verificación a que hace referencia dicho programa, estos podrán ser descargados desde el siguiente link:

[Redacted link information]

II. Respuesta a observaciones efectuadas por la SMA

Mediante Resolución Exenta N° 3 del presente proceso sancionatorio, la SMA solicitó aclarar una serie de circunstancias relativas al pozo, la piscina y los estanques de acumulación de aguas con los que ha contado la Planta de Lácteos Rafulco, de forma que a continuación se aclaran las diferencias existentes entre ellas, sus características, funciones, capacidades y acciones relacionadas con la propuesta de PdC Refundido, así como se incorporan imágenes de cada una:

a. Pozo de acumulación

El pozo de acumulación de la Planta contiene RILes generados desde antes del inicio del presente proceso sancionatorio y desde éste se obtenían las aguas que eran regadas en la zona de asperjado. Actualmente este pozo cuenta con una cobertura de paja en toda su extensión para prevenir la exposición a olores producidos por los RILes.



Mediante el PdC Refundido se compromete el trasvasije de los RILes acopiados en el pozo de acumulación hasta los estanques impermeabilizados de la Planta, acción que corresponde a la N° 8 de dicho programa.

b. Piscinas de decantación

Las piscinas de decantación previas al pozo de acumulación fueron vaciadas y selladas en el marco de la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas por la SMA, acciones ejecutadas que se incluyen en el PdC Refundido bajo el N° 2.



c. Estanques de acumulación

Los 3 estanques de acumulación que se encuentran a un costado de la Planta tienen la función de almacenar provisionalmente los RILes generados previo a ser retirados por el transporte autorizado hasta el lugar de la disposición final, y están asociados a las medidas provisionales y la acción alternativa N° 10 del PdC Refundido.



d. Estanques impermeabilizados

Los 2 estanques impermeabilizados de 10.000 m³ de capacidad de almacenamiento cada uno tienen por objeto el almacenamiento provisional de los RILes generados por la Planta hasta la obtención de la resolución de calificación ambiental que autorice el tratamiento y disposición de los mismos mediante riego.

Estos están asociados a la consulta de pertinencia presentada por la Empresa a la Dirección Regional del SEA de Los Lagos, tramitada bajo el ID PERTI-2023-5395, y a la acción N° 5 del PdC Refundido, y respecto de los cuales se trata más extensamente en el Párrafo III de esta presentación.



III. Estanques impermeabilizados en la propuesta de PdC Refundido

1. Consulta de pertinencia

Tal como se da cuenta en la Resolución N° 3 del presente proceso administrativo, los 2 estanques impermeabilizados de 10.000 m³ de almacenamiento cada uno, han sido objeto de una consulta de pertinencia presentada ante el SEA de Los Lagos con fecha 3 de abril de 2023.

Ellas fueron incorporadas como parte de la acción N° 5 de la propuesta de PdC presentada con fecha 20 de abril pasado, con el objeto de acumular los RILes generados por la Planta de Lácteos Raulco hasta la obtención de la RCA que apruebe el sistema de tratamiento y disposición de estos.

Tal acción estaba planteada en 2 etapas: (i) obtener una resolución del SEA que señalara que la implementación de los estanques no requería de evaluación ambiental, en un plazo aproximado de 3 meses desde la presentación de la propuesta de PdC, y (ii) implementar las piscinas para acopiar los RILes hasta que la autorización del sistema de tratamiento permitiera disponerlas conforme a la RCA.

Sin embargo, la acción propuesta en esa ocasión se tornó inviable en cuanto el SEA decretó mediante Resolución Exenta N° 202310101345, de 27 de junio de 2023, la medida provisional de suspensión del procedimiento de consulta de pertinencia, ya que estimó que la resolución de la misma podía entorpecer el presente proceso sancionatorio iniciado por la SMA.

De esta forma, y de conformidad con lo dispuesto por el Resuelvo 2° de la Resolución N° 3, de 9 de agosto de este año, se ha hecho necesario eliminar la mención a la obtención de una respuesta del SEA a la consulta de pertinencia, manteniendo como acción principal para hacerse cargo del hecho infraccional N° 1, el ingreso al SEIA y la obtención de una RCA favorable que autorice el tratamiento y disposición de RILes.

2. Replanteamiento del PdC

Es preciso hacer presente que la ahora asociada acción N° 5 del PdC Refundido propone el inicio del acopio de RILes generados por la Planta en los estanques impermeabilizados a contar del día 29 de agosto de 2023, y hasta que sea aprobado el proyecto a ser evaluado a través del SEIA pronto a ser ingresado, de tratamiento de tales RILes.

Lo anterior, considerando que dichos estanques están contemplados en la DIA en elaboración, los cuales se encuentran debidamente calculados para que puedan acumular la totalidad de los RILes que genere la Planta durante todo el tiempo intermedio entre la fecha precedentemente señalada y la eventual aprobación del PdC.

Ahora bien, se propone como acción alternativa, para el caso en que los estanques impermeabilizados estén prontos a alcanzar su máxima capacidad de acumulación de riles, el retiro de los mismos por transporte autorizado y su traslado a disposición final en una planta de tratamiento (acción alternativa N° 10).

3. Fundamentos económicos de la propuesta de acción de acumulación en estanques impermeabilizados

En necesario señalar a esa Superintendencia que la implementación de las medidas provisionales pre-procedimentales y procedimentales, así como las acciones ejecutadas y en ejecución propuestas en el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, ha significado -a la fecha- un coste total para la Empresa ascendente a cerca de \$250.000.000, lo que considera una relevante inversión económica que muestra el interés de mi representada en dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la SMA en el presente procedimiento, así como lograr ajustarse lo antes que sea posible a la normativa ambiental.

Tal inversión consta de la documentación presentada con fecha 21 de julio de 2023, en el marco del expediente MP-013-2023, sobre medidas provisionales procedimentales ordenadas a la Empresa, así como en nuevos gastos que se han seguido generando hasta la actualidad.

No obstante los esfuerzo económicos realizados por la Empresa, cabe hacer presente que con fecha 22 de julio del presente año el transportista autorizado que realizaba el retiro de los RILes desde la Planta informó sobre la imposibilidad de seguir disponiendo RIL crudo en la planta de tratamiento de ESSAL, de forma que no podía continuar prestando sus servicios.

Ello motivó a Comercial Paillahue Limitada a buscar nuevos lugares autorizados para la disposición de los RILes, no obteniendo respuesta en gran parte de los casos, y debiendo acudir a cotizaciones de las empresas Ecoprial (actualizada al día 21 de agosto de 2023) y Residuos Industriales Líquidos del Sur Limitada (reformulada con fecha 26 de julio pasado), que habían sido descartadas anteriormente en razón de costos comparativos con ESSAL.

En efecto, en cuanto a los costos se puede señalar lo siguiente:

- a. El transporte y disposición final en ESSAL correspondía a un monto de 1,14 UF por m³ de RIL, ascendiendo a \$24.990.000 mensuales.
- b. El transporte y disposición final en Ecoprial considera un costo de 2,93 UF por m³ de RIL, ascendiendo a un estimado de \$64.230.298 mensuales.
- c. Por último, el transporte y disposición final en RILESUR considera un valor de 2,48 UF por m³ de RIL, ascendiendo a un estimado de \$57.296.882 mensuales.

En consecuencia, a razón de los costos asociados al transporte y disposición de RILes, se ha optado por aceptar la cotización de RILESUR, sin perjuicio de que los valores mensuales -que ascienden a más del doble de lo que se pagaba por el transporte y disposición final en ESSAL- representan una importante carga económica para la Empresa que es difícil sustentar en el tiempo, pese a todos los esfuerzos comprometidos hasta la fecha.

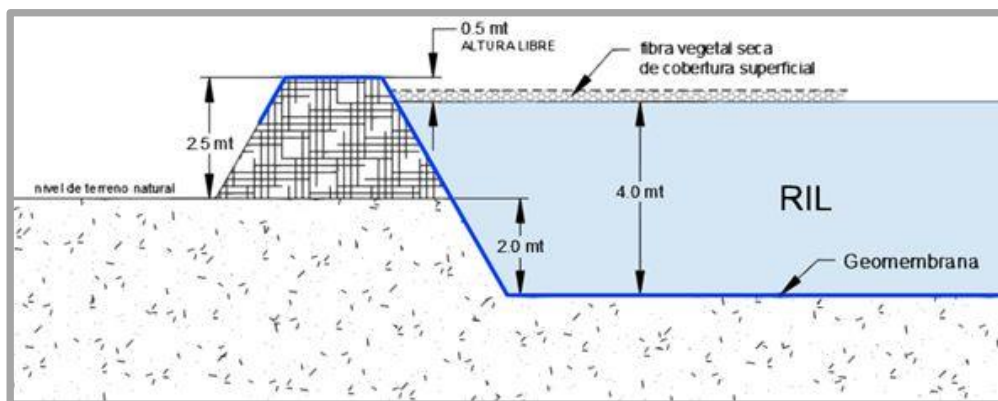
Sumado a lo anterior, la actual ejecución del Plan de Gestión de RILes considera disminuir la generación de RILes a partir de la optimización de los procesos que los generan, sin embargo, esto está asociado al procesamiento de leche como materia prima para los distintos procesos, cuyo volumen depende de un nivel mínimo de actividad que permita la viabilidad económica de la Planta.

No obstante lo anteriormente expuesto, se plantea la alternativa de aprovechar los estanques impermeabilizados para el acopio del RIL generado por la Planta hasta que pueda ser éste tratado mediante un sistema autorizado por RCA, cuyos caudales están considerados en la DIA actualmente en elaboración y pronta a ser ingresada a evaluación a través del SEIA.

Ello no contempla a los RILes de mayor carga de grasas, generado por elaboración de mantequilla, que seguirán siendo retirados y transportados por empresa autorizada para disposición final.

4. Ausencia de efectos negativos de la acumulación de los RILes en estanques impermeabilizados bajo los términos propuestos

Es preciso hacer presente que los estanques impermeabilizados de acumulación provisional de los RILes no traen asociados efectos negativos para el medio ambiente, en cuanto previenen su infiltración al acuífero, y donde además su superficie contará con una cobertura de paja en toda su extensión para prevenir la exposición a olores producidos por los RILes, correspondiente al diseño de acopio asociado al encapsulamiento del olor (cubierta de estanque), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos de Olor en el SEIA.



Además de lo anterior, la propuesta de PdC Refundido contempla:

- a. Mediante la acción alternativa N° 10, que ante el evento de que los estanques estén bajo el riesgo de llenado y rebalse, se retiren los RILes mediante transporte y disposición en plantas de tratamiento autorizados;
- b. Por la acción principal N° 6, que se continuarán disponiendo los RILes de mayor carga de grasas, generado por elaboración de mantequilla, en lugar autorizado;
- c. Conforme a la acción principal N° 9, que se hará un seguimiento de percepción de olores producto del RIL almacenado en los estanques impermeabilizados, mediante un monitoreo sensorial de olfatometría de campo con frecuencia semestral, y
- d. Por medio de la acción alternativa N° 11, que se instalará un sistema de mitigación de olores en los estanques impermeabilizados, para el caso en que la frecuencia de los tiempos de olor registrado en los monitoreos de olfatometría de campo supere el 10% de tiempo de olor en los receptores sensibles en las zonas aledañas a los estanques de acumulación.

Es preciso mencionar que la SMA mediante el Resuelvo 21 de la Resolución N° 3 del presente procedimiento ya señala la necesidad de contar con los estanques impermeabilizados para el trasvase del RIL acumulado en el pozo natural (pozo de acumulación), dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la aprobación del PdC.

Por su parte, en el marco de la elaboración de la DIA, se ha realizado el cálculo para el almacenamiento necesario de todo el tiempo que medie entre el inicio del acopio y la de la dictación de la RCA y la operación de la PTR.

A su vez, el volumen de los estanques impermeabilizados ha sido calculados para recibir además los RILes durante ciclos anuales de producción, incluyendo la acumulación en períodos en que no es posible asperjar el RIL, evitando su disposición en infiltración hacia el acuífero.

Lo anterior permite concluir que, una vez que sea autorizado ambientalmente el sistema de tratamiento, los estanques impermeabilizados podrán ser vaciados progresivamente sin generar efectos no previstos por tal RCA.

IV. Documentos acompañados

Solicito a la señora Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos que dan cuenta de las circunstancias expuestas en esta presentación:

1. Propuesta de PdC Refundido en los términos solicitados por la SMA.
2. Cotización de 21 de agosto de 2023, de Ecoprial, sobre tratamiento y disposición de residuo orgánico no peligroso de procesos productivos de empresa láctea.

3. Cotización N° 5316, de 26 de julio de 2023, de RILESUR, sobre disposición final de RILes.
4. Carta de 22 de julio de 2023, enviada por Sociedad Comercial Fosas Osorno SpA, que informa término del servicio de transporte de RILes a ESSAL.
5. Cotización N° 213, de 18 de agosto de 2023, de Sociedad Comercial Fosas Osorno SpA, sobre retiro y traslado de RILes hacia Ecoprial Osorno.
6. Cotización N° 214, de 18 de agosto de 2023, de Sociedad Comercial Fosas Osorno SpA, sobre retiro y traslado de RILes hacia RILESUR.

En caso de ser necesario complementar los antecedentes aportados o para aclarar dudas o consultas adicionales, solicito a la señora Superintendente que pueda contactarnos a los correos electrónicos [REDACTED] a los teléfonos + [REDACTED] ■ + [REDACTED] o por correo certificado a la dirección indicada en el procedimiento.

Por tanto, solicito a la señora Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañado el PdC Refundido, por respondidas las observaciones efectuadas y tener presente las circunstancias que motivan la propuesta de acumulación temporal de RILes.

Sin otro particular, saluda atentamente a la señora Superintendente del Medio Ambiente,



Rodrigo Teuber Kuschel
Representante legal
COMERCIAL PAILLAHUE LIMITADA

PROGRAMA de CUMPLIMIENTO
Res Ex N°3/ROL D-066-2023

Comercial Paillahué Ltda.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar un proyecto consistente en un sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos provenientes de la elaboración de productos lácteos, cuyos efluentes se usan para riego, infiltración y aspersión de terrenos, sin una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA, Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p>	
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>El sistema de riego de Riles anteriormente utilizado corresponde a una actividad que pudo haber producido un riesgo de afectación sobre algún objeto de protección ambiental, principalmente aguas subterráneas o superficiales, y olores, toda vez que sus potenciales impactos no han sido evaluados en el SEIA, requiriendo de una RCA favorable para su implementación.</p> <p>Sin embargo, no han sido evidenciados efectos de la actividad que pudieran afectar negativamente a las aguas del río Chifín o a los usos de éstas, aguas abajo de la Planta, tal como se infiere de las conclusiones de los servicios públicos que han inspeccionado en terreno la infraestructura aledaña al río y monitoreado la calidad de las aguas de este a raíz de las denuncias descritas en la Formulación de Cargos para este hecho infraccional. En estos términos, la DGA no observó ningún tipo de obra de descarga sobre el río Chifín asociada a la Planta Rafulco y la SEREMI de Salud de Los Lagos descartó, en base a monitoreos, la presencia de contaminantes en el río imputables a la Empresa. Al efecto, se adjuntan en el Anexo declaraciones de autoridades y antecedentes técnicos levantados por organismos públicos que sostienen y acreditan la ausencia de responsabilidad de la Empresa en los denunciados episodios de contaminación del río Chifín.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la eventual afectación a aguas subterráneas, se acompaña en el Anexo un informe que, sobre la base de muestras de calidad de aguas tomadas por una ETFA desde pozos dentro y fuera del área de influencia del asperjado del RIL, concluye que no se evidencian diferencias en los registros de calidad de agua del acuífero que supongan una afectación producto del riego, para todos los parámetros monitoreados.</p> <p>Asimismo, en cuanto a potenciales efectos de olores producidos por la actividad de la Planta Rafulco, si se considera que la percepción y respuesta humana al olor se basa en la exposición a este y su valoración a sus características, lo que puede dar una respuesta que se expresa en molestia, y también en queja (Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA), tenemos que no existen registros o evidencias de molestias, quejas o denuncias por olores molestos ante la autoridad competente, lo que permite inferir que la disposición de los riles en el predio no habría generado riesgo de afectación a la salud de las personas, a sistemas de vida y costumbres de grupos humanos o GHPPI; descartándose además, visitantes o turistas en la zona, el que corresponde a una zona rural con diversas actividades agropecuarias.</p>	

	En cualquier caso, y con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos ambientales mediante la actividad descrita, se ha implementado en la Planta un sistema de recolección, almacenamiento en estanques de acumulación, transporte y disposición final de riles en lugar autorizado, así como se comenzará a implementar el acopio provisional de riles en estanques impermeabilizados bajo diseño de encapsulamiento de olores.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos negativos asociados al hecho que constituye la infracción, se ha dado cumplimiento inmediato a las medidas provisionales propuestas por la SMA, consistentes en un nuevo proceso de recolección, acumulación temporal en estanques, transporte y disposición final de riles, y posteriormente uno que contempla el acopio provisorio de riles en estanques impermeabilizados bajo diseño de encapsulamiento de olores, dando por terminado así el tratamiento y riego del RIL generado por la Planta, mientras no se disponga de una RCA que autorice la realización de tal actividad.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Suspender las descargas de RILes de la planta de lácteos en infiltración y riego
 Almacenar RIL crudo en estanques para extracción y disposición en lugar autorizado
 Obtener RCA para sistema de tratamiento de RILes con disposición en riego y/o infiltración
 Operación del proyecto ambientalmente aprobado

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)	
1	Acción	Inicio: 10/03/2023 Término: 29/03/2023	El 100% de las tuberías que conducen el RIL desde Planta Rafulco es removido y almacenado. El 100% de los equipo de riego son trasladados a instalaciones en Planta Rafulco.	Reporte inicial	180	
	Suspender la totalidad de la descarga y disposición del RIL en riego o infiltración.			(Informe 01-A) Registro fotográfico retiro riego. (Informe 01-B) Registro fotográfico eliminación riego.		
	Formas de implementación					
	Se remueven todos los implementos de conducción del RIL hacia los sistemas de riego o infiltración existentes. [La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental]					
2	Acción	Inicio: 27/03/2023 Término: 03/04/2023	100% de las piscinas de decantación vaciadas y rellenadas a nivel de cota de terreno. 100% de RIL apozado extraído y terreno nivelado a cota que no	Reporte inicial	2.000	
	Extracción del RIL acumulado en las piscinas de decantación y en las coordenadas 655.374,07 E y 5.482.670,83 N (Datum WGS84 H18),			(Informe 02-A) Extracción RIL en estanques decantadores y transporte de RIL.		

	<p>y su posterior relleno con tierra hasta nivel natural del terreno.</p> <p>Formas de implementación</p> <p>Se extrae mediante bombeo el RIL acumulado en las piscinas de decantación, y en la acumulación en terreno, para su transporte y disposición en PTAS Essal,</p> <p>Se inhabilitan las piscinas de decantación mediante el relleno y sellado de cada una.</p> <p>Se nivela el terreno para evitar nuevas acumulaciones de RIL.</p>		<p>permita nuevas acumulaciones de RIL.</p> <p>Documentos tributarios asociados al transporte y disposición del RIL.</p>	<p>(Informe 02-B) Sellado estanques decantadores.</p> <p>(Informe 02-C) Disposición RIL de estanques decantadores en PTAS Essal.</p>		
3	<p>Acción</p> <p>Disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.</p> <p>Formas de implementación</p> <p>Se contrataron los servicios de transporte y disposición final de los RILES generados por Planta Rafulco.</p>	<p>Inicio: 28/03/2023</p> <p>Término: 28/08/2023</p>	<p>Contrato de servicio de transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.</p> <p>Documentos tributarios asociados al transporte y disposición del RIL.</p> <p>100% del RIL generado por Planta Rafulco se disponen en lugar autorizado.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>(Informe 03-A) Resumen de transporte y disposición RIL para el periodo.</p> <p>(Informe 03-B) Guías despacho RIL.</p> <p>(Informe 03-C) Registro PTAS Essal.</p> <p>(Informe 03-D) Registro Rilesur</p>	84.000	

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	<p>Acción</p> <p>Implementar un Plan de Gestión de RILES (PGR) que conduzca a la disposición del RIL generado por Planta Rafulco en estanques impermeabilizados.</p> <p>Formas de implementación</p> <p>Se elaboró un documento que confirma el PGR, socializado con el personal responsable de la operación en Planta Rafulco.</p>	<p>Inicio: 29/03/2023</p> <p>Término: En forma permanente durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>Documento del Plan de Gestión del RIL (PGR) en Planta Rafulco</p> <p>Acta de recepción PGR por personal responsable de la operación en Planta Rafulco.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>(Informe 04-A) Acta de recepción y entrega PGR.</p> <p>(Informe 04-B) Plan de Gestión del RIL.</p> <p>Reporte de avance</p> <p>Documentos de transporte y disposición final del RIL en lugar autorizado para el periodo, si es pertinente.</p>	2.800	<p>Impedimentos</p> <p>No se consideran impedimentos para esta actividad.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>

	(La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental)			Registro del volumen de RIL almacenado en acopio provisional para el periodo.			
				Reporte final			
				Informe razonado de implementación de PGR en Planta Rafulco			
5	Acción	Inicio: 29/08/2023 Término: En forma permanente durante toda la vigencia del PDC.	Registro fotográfico de estanques construidos con revestimiento de geotextil y geomembrana para su impermeabilización. Bitácora de registro de RIL generado por Planta Rafulco Registro fotográfico de encapsulamiento de los estanques con paja para control de olores.	Reporte inicial	61.500	Impedimentos	
	Acumulación provisoria de los riles generados por Planta Rafulco en dos estanques acumuladores impermeabilizados de 20.000 m3, previo a su tratamiento y disposición final una vez obtenida la RCA.			(Fotografía 5-A) Registro fotográfico georreferenciado de estanque construido.			Que los estanques impermeabilizados estén prontos a alcanzar su máxima capacidad de acumulación de riles.
	Formas de implementación			Reporte de avance			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implementará dos estanques acumuladores de 10.000 m3 cada uno, de tipo mixto (excavación y relleno) revestido en geotextil y geomembrana para la impermeabilización del suelo, para el almacenamiento provisional del RIL generado por Planta Rafulco, previo a su tratamiento y disposición final una vez obtenida la RCA.			Registro del volumen de RIL crudo almacenado para el periodo. Registro fotográfico de encapsulamiento para control de olores			Disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado (acción alternativa N° 10)
				Reporte final			
				Registro consolidado del volumen de RIL crudo almacenado en estanque acumulador impermeabilizado.			
6	Acción	Inicio: 29/08/2023 Término: En forma permanente durante toda la vigencia del PDC.	100% del RIL generado por la elaboración de mantequilla en Planta Rafulco se disponen en lugar autorizado. 100% del RIL generado por la elaboración de mantequilla en Planta Rafulco no será acopiado en estanque acumulador impermeabilizado de 10.000 m3 cada uno.	Reporte inicial	70.000	Impedimentos	
	Disponer el RIL de mayor carga de grasas, generado por elaboración de mantequilla, en lugar autorizado			Registro del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla a la aprobación del PDC. Documentos de respaldo del transporte y disposición final del RIL generado por elaboración de mantequilla a la aprobación del PDC.			No se consideran impedimentos para esta actividad
	Formas de implementación			Reporte de avance			

	Los riles generados por la línea de producción de mantequilla serán almacenados en estanques estancos de polietileno al interior de la Planta, para ser retirados y dispuestos en lugar autorizado, y no serán acopiados en estanque acumulador impermeabilizado.			Registro de volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo. Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo. Reporte final Registro consolidado del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla dispuesto en lugar autorizado. Documentos que acrediten transporte y disposición final del RIL generado por la elaboración de mantequilla en lugar autorizado.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica
7	Acción	Inicio: 01/10/2022 Término: En forma permanente durante toda la vigencia del PDC.	Resolución de admisibilidad de ingreso de la DIA en el SEIA. Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.	Reporte inicial	80.000	Impedimentos
	Obtener RCA que autorice el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco			(Informe 07) Facturas de pago de servicios ambientales para la elaboración de la DIA.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contrató a una consultora ambiental en el mes de octubre de 2022, para la elaboración de una DIA de ingreso al SEIA por literal o.7.4 por PTR y o.7.2 por riego de RIL.			Copia de resolución de admisibilidad de DIA PTR y riego de RILES Planta Rafulco Copia del documento principal de la DIA Planta Rafulco. Reporte final Copia de la Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.		No aplica
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción			Reportes de avance	3.000	Impedimentos

	Trasvase del RIL presente en el pozo de acumulación existente a los estanques impermeabilizados para acopio provisional del RIL crudo.	Inicio: 15 días desde la aprobación del PDC Término: 30 días desde la aprobación del PDC	100% del RIL presente en el pozo natural existente es trasvasado a estanque impermeabilizado de acopio provisional.	Registro del volumen del RIL trasvasado a estanque de acopio provisional del RIL crudo. Registro fotográfico del estanque de acopio existente rellenado hasta el nivel natural del terreno.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se bombeará el RIL presente en el pozo de acumulación existente hacia los estanques estanco-impermeabilizados que se habilitarán para la acumulación provisional del RIL crudo generado por Planta Rafulco.			Los medios de verificación habrán sido entregados en los reportes de avance, de manera que en el reporte final serán referenciados ellos adecuadamente.		No aplica
9	Acción	Inicio: 29/08/2023 Término: Frecuencia semestral durante toda la vigencia del PDC.	Informes semestrales de monitoreo sensorial de percepción de olores.	Reporte de avance	10.000	Impedimentos
	Seguimiento de percepción de olores producto del RIL almacenado en estanques impermeabilizados de acumulación del RIL crudo.			Informe de monitoreo sensorial de seguimiento de olores para el periodo.		Que la frecuencia de los tiempos de olor registrados en los monitoreos de olfatosmetría de campo supere el 10% de tiempo de olor en los receptores sensibles en las zonas aledañas al estanque de acumulación del RIL crudo.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizará un monitoreo sensorial de olfatosmetría de campo, a través del método de panel de olores, en periodo contra estacional, verano e invierno, según NCh 3533-1:2017.			Todos los informes de monitoreo sensorial de olores realizados.		Uso de mitigadores de olor en estanque impermeabilizado de acumulación de RIL crudo (acción alternativa N°11)
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
10	Acción	5	Inmediatamente a la ocurrencia del impedimento, ya que se mantiene el transporte y disposición final del RIL	Contrato de servicio de transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.	Reporte avance	120.000
	Disposición del RIL en lugar autorizado.				Documentos que acrediten el transporte y	

	<p>Forma de implementación</p> <p>Transporte y disposición final de los RILES generados por Planta Rafulco mediante proveedores con los que se mantiene un contrato de prestación de servicios.</p>			Documentos que acrediten el transporte y disposición del 100% del RIL generado en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL.	<p>disposición del RIL en lugar autorizado, para el periodo, si corresponde.</p> <p>Reporte final</p> <p>La totalidad de los documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL.</p>	
11	<p>Acción</p> <p>Instalar sistema de mitigación de olores en estanque impermeabilizado de acopio de RIL crudo, basado en bacterias y/o químicos y/o cortinas neutralizadora de olores.</p>	9	Inmediatamente a la ocurrencia del impedimento, y en un plazo no mayor de 30 días.	<p>Documentos tributarios de compra asociadas a la mitigación de olores.</p> <p>Estudio de olfatosmetría de campo realizado 30 días posterior a la implementación de las medidas de mitigación para evaluar su eficacia.</p> <p>100% de monitoreos de olfatosmetría de campo luego de implementar las medidas de mitigación de olores no supera el 10% del tiempo de olor en los receptores, como recomienda la NCh 3533-1:2017.</p>	<p>Reporte avance</p> <p>Informe adicional de olfatosmetría de campo emitido 30 días posterior al estudio de campo.</p> <p>Reporte final</p> <p>Consolidado de registros de olfatosmetría de campo, si es pertinente.</p>	12.000

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN	No efectuar la calificación de fuente emisora, en circunstancias que se encuentra infiltrando y/o descargando residuos industriales líquidos provenientes de su actividad.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DS N° 46/2002 Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. Artículo 1°. Establécese la siguiente norma de emisión que determina las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en los residuos líquidos que son descargados por la fuente emisora, a través del suelo, a las zonas saturadas de los acuíferos, mediante obras destinadas a infiltrarlo.</p> <p>Resolución Exenta SMA N° 117, de 6 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014 Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>	
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	La infracción correspondiente por no haber sido calificada la Planta como fuente emisora, en circunstancia que se encontraba regando y/o infiltrando RILes, no ha permitido a la autoridad ambiental conocer la caracterización, medición y control de RILes del establecimiento, que busca prevenir que se genere un riesgo de contaminación por los RILes que se infiltran a través del subsuelo al acuífero, contribuyendo así a mantener la calidad ambiental de las aguas subterráneas.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Al caracterizar el RIL crudo generado por Planta Rafulco, estableciendo su condición de fuente emisora, permitirá obtener la resolución de monitoreo del autocontrol del RIL generado por la Planta, determinando así los límites máximos para la infiltración del RIL, previniendo riesgos de contaminación de las aguas subterráneas mediante el control de estos residuos líquidos que se infiltran a través del subsuelo del acuífero.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Obtener la resolución del programa de monitoreo de autocontrol para el RIL generado por Planta Rafulco.
 Caracterización del RIL crudo de la Planta Lácteos Rafulco

2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)
12	Acción	Inicio: 14/04/2023 Término: 09/05/2023	Informe ETFA de monitoreo y análisis del RIL crudo generado por Planta Rafulco.	Reporte inicial	650
	Caracterización del RIL para los parámetros "establecimiento emisor" del DS 46/02 MINSEGPRES.			(Informe 12-A) Informe ETFA de caracterización del RIL crudo OI-41776.	
	Formas de implementación			(Informe 12-B) Cadena de custodia OI-41776.	
	Se solicitó a un ETFA autorizada, que realice el muestreo, medición y análisis del RIL crudo generado por				

	Planta Rafulco, considerando los 28 parámetros de la Tabla Fuente Emisora del DS 46/02 MINSEGPRES					
13	Acción	Inicio: 10/05/2023	Formulario NE-DS46 con sus anexos Respaldo de ingreso a SMA de la solicitud de RPM para una fuente no catastrada.	Reporte inicial	4.300	
	Solicitud de RPM para fuente no catastrada	Término: 30/06/2023		(Informe 13-A) Copia del formulario NE-DS46 con sus anexos.		
	Formas de implementación			(Informe 13-B) Copia de email de acuso recibo de ingreso a oficina de partes SMA.		
	Se elaborará solicitud de RPM para fuente no catastrada, de acuerdo con lo señalado en la Res Ex SMA 483/17 que aprueba el procedimiento técnico para la aplicación del DS 46/02 MINSEGPRES.					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
14	Acción	Inicio: 10 días hábiles desde la notificación de RPM	Copia del correo de solicitud de habilitación de sectorial RILES en VU-RETC. Habilitación de sectorial RILES en ventanilla única RETC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Habilitar sistema de fiscalización de riles en Ventanilla Única RETC y reportar.	Término: Con la habilitación del sectorial en VU-RETC por parte de SMA.		Correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC		No se consideran impedimentos para esta actividad

	<p>Forma de implementación</p> <p>Se solicitará dentro del plazo señalado, al correo electrónico riles@sma.gob.cl, la habilitación del sectorial RILES en VU-RETC, una vez obtenida la RPM para fuentes no catastradas.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Copia de habilitación de la ventanilla única RETC para sectorial Riles.</p>		<p>Acción y plazo de aviso</p> <p>No aplica</p>
15	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>Inicio:</p> <p>Inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PDC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	0	<p>Impedimentos</p> <p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En caso de ocurrencia, como acción alternativa se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo. correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (Describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° identificador)	PLAZO DE EJECUCION (A partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (Datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (A informar en, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
N/A	Acción				Reporte avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL: Reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución

PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
ACCIONES POR REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta por reportar
	1	Registro fotográfico de remoción de ductos e implementos de riego o infiltración
	2	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado y registro fotográfico de sellado de pozos
	3	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado para el periodo
	4	Plan de gestión del RIL (PGR) y Acta de entrega y recepción del PGR
	5	Registro georreferenciado de estanque de acopio provisional construido
	6	Registro del volumen de RIL generado por elaboración de mantequilla
		Documentos de respaldo del transporte y disposición final del RIL generado por elaboración de mantequilla
	7	Documentos tributarios que acrediten los servicios medioambientales para la elaboración de la DIA
	12	Informes ETFA de caracterización del RIL crudo
	13	Copia de formulario NE-DS46 con sus anexos, y
		Email de acuso recibo de ingreso a oficina de partes SMA de ingreso de solicitud RPM para fuente no catastrada

3.2 REPORTES DE AVANCE: Reporte de acciones en ejecución y por ejecutar. Tantos reportes como se requieran de acuerdo con las características de las acciones reportadas y su duración

PERIODICIDAD DEL REPORTE (indicar con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Otro		
	4	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL, para el periodo.	
		Registro del volumen de RIL crudo almacenado en estanque impermeabilizado de acopio provisional para el periodo.	
	5	Registro fotográfico de encapsulamiento para control de olores en estanque impermeabilizado.	
		Resume de transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo.	
	6	Copia de documentos del transporte y disposición final del RIL generado por elaboración de mantequilla para el periodo.	
		Copia de resolución de admisibilidad de DIA PTR y riego de RILES Planta Rafulco.	
	7	Copia de documento principal de DIA Planta Rafulco.	
		Registro de volumen de RIL trasvasiado desde pozo de acumulación existente a estanque impermeabilizado.	
8	Registro fotográfico del estanque natural de acopio existente relleno con tierra hasta el nivel del terreno.		
	Informe de monitoreo sensorial de olfatometría de campo de seguimiento de olores para el periodo.		

	14	Copia de correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC																							
3.3 REPORTE FINAL: Reporte único al finalizar la ejecución del programa																									
PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.																							
ACCIONES POR REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta por reportar																							
	4	Informe razonado de implementación de PGR en Planta Rafulco.																							
	5	Registro consolidado del volumen de RIL crudo almacenado en estanque acumulador impermeabilizado de acopio provisional																							
	6	Registro consolidado del transporte y disposición del RIL generado por elaboración de mantequilla y documentos de respaldo																							
	7	Copia de RCA para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco																							
	9	Copia de todos los informes de monitoreo sensorial de olores realizados																							
	8	Referencia a los reportes de avance asociados a la acción 8																							
	10	Totalidad de los documentos que acrediten transporte y disposición final del RIL en lugar autorizado (acción alternativa)																							
	11	Consolidado de registros de olfatometría de campo, si es pertinente (acción alternativa)																							
	14	Copia de habilitación de VU RETC para sectorial Riles																							
4. CRONOGRAMA																									
ACCIONES	En Meses			X	En Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																	
N° Identificador de la acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
[1] Suspender la totalidad de la descarga del RIL en riego o infiltración	x																								
[2] Extracción del RIL acumulado para riego y sellado de pozos	x																								
[3] Disposición del RIL en lugar autorizado	x																								
[4] Implementar y ejecutar PGR	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
[5] Acumulación provisoria RIL crudo en estanques impermeabilizados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
[6] Disponer RIL mantequilla en lugar autorizado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
[7] Obtener RCA que autorice el tratamiento y disposición final del RIL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
[8] Trasvasije de RIL del pozo de acumulación existente	x																								
[9] Seguimiento de percepción de olores por olfatometría de campo					x						x						x						x		
[12] Caracterización RIL para parámetro DS 46/02 MINSEGPRES	x																								
[13] Solicitud RPM fuente no catastrada	x																								
[14] Habilitar sistema de fiscalización de RILES en VU-RETC y reportar	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
REPORTES	En Meses			X	En Semanas			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Inicial	x																								
Avance			x			x			x			x			x			x			x				
Final																								x	